



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **HERENCIA YACENTE**
Radicación **41001-31-10-001-2022-00366- 00**
Demandante **EDITH SANCHEZ ROA**
Causante **JHON EVER GONZALEZ PERDOMO**

Neiva, Catorce (14) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo previsto en el Art. 25 del Código General del Proceso en armonía con el Art. 482 Ibídem y en virtud que, de la cuantía estimada por el demandante en el escrito introductorio, se concluye que el presente proceso es de menor cuantía, este Juzgado se declara incompetente para conocer de este proceso de Sucesión Intestada que tiene como causante al señor JHON EVER GONZALEZ PERDOMO.

En consecuencia, SE RECHAZA DE PLANO la demanda disponiendo su envío al Juzgado Civil Municipal reparto de la ciudad de Neiva, reparto, por ser el competente para decidir sobre el presente asunto conforme al numeral 4 del Art. 18 del Código General del Proceso en armonía con el precitado Art. 482 ibídem, previo las anotaciones respectivas en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza

